

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 7. mar.-24. Pasa a despacho de la señora Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 524
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Municipio de Palmira
Demandado: Martha Liliana Obonaga Carvajal
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00528-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto fue presentado a nuestro correo institucional correo del demandante del extremo activo informando su renuncia al poder.

No obstante, lo anterior, al revisar el memorial aportado, se advierte que el profesional del derecho no ha comunicado a su poderdante de dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del código general del proceso que dice:

Artículo 76 inciso 3: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud como quiera la citada abogada no acompañó de la comunicación al poderdante.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado

DISPONE:

ABSTENERSE de tramitar la renuncia de poder del doctor CARLOS ANDRÉS BARRERA RIVERA hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8339b528e09f3fa88b028858647ce4f8ca0fd9a7f253e0c3df2d4ce7b6523708**

Documento generado en 11/03/2024 05:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>